

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de 2021

Expediente No. : 11001334204720210010900
Accionante : ZULAY PAOLA BUITRAGO TAMAYO
actuando en calidad de agente oficioso
de la menor Alma Lucía León Buitrago.
Accionado : DIRECCIÓN DE SANIDAD-POLICÍA
NACIONAL.
Asunto : Requiere por segunda vez.

Vencido el término otorgado a las partes mediante auto del 2 de agosto de 2021, que puso en conocimiento el informe de cumplimiento de la entidad a la incidentante señora Zulay Paola Buitrago Tamayo y a través del cual se ordenó lo siguiente:

Así las cosas, dese cumplimiento en el término de 48 horas una vez notificado el presente proveído para que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 152 del 4 de mayo de 2020, requiriendo a la incidentante para que aporte la documentación necesaria requerida por el Comité Regional de Reembolso de la Regional de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional, capítulo 1 artículo 2, parágrafo así:

Según lo estipulado en la Resolución No. 152 del 04 de mayo del 2020 de la Dirección de Sanidad que reglamenta el Comité Regional de reembolso de las Regionales de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional en su Capítulo 1, Artículo 2 parágrafo cita: **REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE REEMBOLSO** "El solicitante deberá presentar en la Dirección de sanidad o las oficinas de referencia y contra referencia de nivel nacional, dentro de los treinta días (30) días calendario posterior al suministro del bien o servicio (...). Se hace necesario allegar:

1. Fotocopia del carnet policial y cedula de ciudadanía del titular.
2. Fotocopia del carnet policial y documento de identidad del beneficiario, en caso tal que el paciente fuera el beneficiario.
3. Si la solicitud es presentada por otro familiar o tercero, sustentar su vínculo con el usuario atendido por urgencias, y la causa por el cual el titular o beneficiario(s) no pueden realizar la solicitud de reembolso.
4. Para reembolsos por atención integral en servicios de urgencias, resumen de la historia clínica o epicrisis.
5. Para reembolso de otros bienes o servicios, se debe anexar la orden médica con firma y sello del médico tratante.
6. Original de la(s) Factura(s) de pago del servicio y/o elemento, en las que se muestre el detalle de los conceptos facturados. Esta debe contar con los siguientes datos:
 - Nombre de la Institución o proveedor que realizó el suministro con su respectivo NIT o si es persona natural el número de identificación
 - Número de la factura, dirección y teléfono respectivo
 - Comprobante de pago por el valor de la factura, el cual debe ser visible y legible.
7. Certificado vigente de una cuenta bancaria en donde el solicitante sea el titular.
8. Formato de información a terceros diligenciado y firmado por el solicitante.

Lo anterior debe ser radicado y entregado en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, ubicada en la carrera 68B Bis No 44-58, primer piso, Torre A.

Expediente No. 11001334204720210010900

Accionante: Zulay Paola Buitrago Tamayo

Accionado: DISAN-Policía Nacional

Asunto: Ordena poner en conocimiento informe-requiere entidad

Frente a lo anterior, se observa una vez revisado el expediente que la señora Zulay Paola Buitrago Tamayo guardó silencio frente a las asignaciones de citas de dermatología, oftalmología, infectología y cardiología y disponibilidad del medicamento Esomeprazol para la menor Alma Lucía León Buitrago, por tanto, se entenderá satisfecho el requerimiento efectuado al despacho el pasado 5 de julio de 2021.

De otra parte, la entidad accionada no acreditó el trámite dado a la solicitud de reembolso por concepto de las primeras vacunas acelulares por valor de \$ 462.000 m/cte, prescritas en virtud del tratamiento integral de la menor agenciada Alma Lucía León Buitrago, en los términos de la sentencia del 5 de mayo de 2021 que dispuso lo siguiente:

SEGUNDO: ORDENAR al DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, a través de la Unidad Prestadora de Salud de Bogotá, liderada por la Mayor HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA y la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, a cargo del Coronel MAURICIO ALEXANDER PIÑEROS CORTES, que dentro de un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, procedan a garantizar el tratamiento integral en favor de la menor ALMA LUCÍA LEÓN BUITRAGO, respecto a su diagnóstico de apnea, hipoapnea de origen central severo, estatus epiléptico tónico clónico generalizado, encefalopatía aguda, error innato del metabolismo, reflujo gastroesofágico, trastorno de la deglución, acidosis metabólica con hiperlactemia, y antecedente de alergia a la proteína de leche de vaca, autorizando sin dilaciones, barreras administrativas (disponibilidad de agenda) y en oportunidad i) citas con los especialistas en neumología, infectología, pediatría, neurología y, cualquier otro que requiera; ii) aplicación de vacunas acelulares según su edad; iii) suministro de oxígeno de forma continua y permanente según las condiciones físicas de la paciente y, iv) orden y entrega del medicamento levetiracetam por parte del neurólogo tratante.

Por lo anterior, previo a dar trámite al incidente, se dispone por Secretaría, requiérase por el medio más expedito al **Director de Sanidad de la Policía Nacional**, Brigadier General Manuel Antonio Vásquez, a la **Unidad Prestadora de Salud de Bogotá**, Mayor Hellen Johanna Jiménez Orejuela, y al **Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1**, Coronel Mauricio Alexander Piñeros Cortes, o quienes hagan sus veces, para que **en el término de cuarenta y ocho (48) horas** procedan a dar cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 2 de agosto de 2021, acreditando el trámite de reembolso ante la Regional de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional según lo dispuesto en la Resolución 152 del 4 de mayo de 2020, requiriendo a la incidentante señora Zulay Paola Buitrago Tamayo para que aporte la documental pertinente para la devolución de la suma de \$ 462.000 m/cte, por concepto de las primeras vacunas acelulares de la menor Alma Lucía León Buitrago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Administrativo de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR previo apertura a incidente de desacato al **Director de Sanidad de la Policía Nacional**¹, Brigadier General Manuel Antonio Vásquez, a la **Unidad**

¹ decun.notificacion@policia.gov.co

Expediente No. 11001334204720210010900

Accionante: Zulay Paola Buitrago Tamayo

Accionado: DISAN-Policía Nacional

Asunto: Ordena poner en conocimiento informe-requiere entidad

Prestadora de Salud de Bogotá², Mayor Hellen Johanna Jiménez Orejuela, y **al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1³**, Coronel Mauricio Alexander Piñeros Cortes, o quienes hagan sus veces, para que **en el término de cuarenta y ocho (48) horas** procedan a dar cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 2 de agosto de 2021, acreditando el trámite de reembolso ante la Regional de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional según lo dispuesto en la Resolución 152 del 4 de mayo de 2020, requiriendo a la incidentante señora Zulay Paola Buitrago Tamayo para que aporte la documental pertinente para la devolución de la suma de \$ 462.000 m/cte, por concepto de las primeras vacunas acelulares de la menor Alma Lucía León Buitrago.

SEGUNDO: REQUERIR al **Director de Sanidad de la Policía Nacional**, para que allegue al presente trámite incidental en el término establecido en el numeral anterior, **números de identificación, cédula y correos personales de los funcionarios competentes de dar cumplimiento a la orden judicial**, señores Mayor Hellen Johanna Jiménez Orejuela y Coronel Mauricio Alexander Piñeros Cortes o quienes haga sus veces.

TERCERO: Una vez allegada la información solicitada, **INGRESAR** el expediente al despacho de manera inmediata para proveer.

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez

Juez Circuito

047

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

² disan.upb-aj@policia.gov.co; disan.upb-gme@policia.gov.co

³ disan.rases1-aj@policia.gov.co

Expediente No. 11001334204720210010900

Accionante: Zulay Paola Buitrago Tamayo

Accionado: DISAN-Policía Nacional

Asunto: Ordena poner en conocimiento informe-requiere entidad

Código de verificación:

699284c98a17a08f0878a96781d12897ba5e8581cf69a69556721420fc8cc67d

Documento generado en 08/09/2021 04:58:28 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>